

queno, de la Rectoral del Concejo de Llanes, término de Posada, que linda: Por el Norte, con camino público de la carretera a las Escuelas Públicas de Posada; por el Este y por el Sur, la Ería de Tesera, y por el Oeste, con campo de las mismas Escuelas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1713/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mos de un inmueble, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Mos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mos de un inmueble, sito en la parroquia de Tameiga, del mismo Municipio, que linda: Por el Norte, sendero que separa las propiedades de Augusto Silva y Nicanor Lago González; por el Sur, Este y Oeste, camino de Casal a Torre, con una superficie de dos mil seiscientos metros cuadrados. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1714/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) de una parcela de terreno, sito en el barrio de Requejada, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Requejada.*

Por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de setecientos dieciséis metros cuadrados, sito en el barrio de Requejada, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación indicada.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) de una parcela de terreno, sito en el barrio de Requejada, de dicho Ayuntamiento, de setecientos dieciséis metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con terrenos de la Real Compañía Asturiana de Minas; Sur, herederos de Luis Díaz Laguillo; Este, los mismos; Oeste, camino y seto divisorio de Luis Díaz Laguillo.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para los Servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Requejada, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1715/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guijuelo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Guijuelo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta de Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guijuelo de un solar, sito al paraje denominado «Egido de Allende» del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con la carretera de Guijuelo al kilómetro treinta y tres de la de Sorhuela a Avila, que separa la porción segregada del resto de la finca matriz; Sur y Este, con terreno municipal perteneciente a la finca matriz; Oeste, con terreno perteneciente a la finca matriz que actualmente es calle pública. El inmueble objeto de donación habrá de destinarse a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE